



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

## ACUERDO MINISTERIAL No. 124

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### Considerando:

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe, que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización;

**Que**, el artículo 233 de la Norma Suprema establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 009 de 15 de enero de 2015, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, delega a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Director de Comunicación Social, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales y Gerentes, para que bajo su responsabilidad y a nombre del titular de esta Cartera de Estado, actúen en el presente ejercicio fiscal como ordenadores de **Gasto de Inversión** para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 010 de 15 de enero de 2015, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, delega a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Director de Comunicación Social, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad y a nombre del titular de esta Cartera de

HA



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200

www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

Estado, actúen en el presente ejercicio fiscal como ordenadores de **Gasto Corriente** para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia;

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-CZ6-2015-2387-M de 5 de mayo y memorando No. MAGAP-CZ5-2015-2052-M de 7 de mayo de 2015, los Coordinadores Zonales 6 y 5, respectivamente, solicitaron a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado la delegación para actuar como ordenadores de gasto corriente e inversión, en los montos comprendidos desde 0 hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto Inicial del Estado.

**Que**, es necesario reformar los Acuerdos Ministeriales 009 y 010 de 15 de enero de 2015, en cuanto al monto de delegación de gasto, tanto corriente como de inversión, que tienen los Coordinadores Zonales 5 y 6, quienes a la fecha solo pueden contratar a partir de los USD. 108.951,36; sin embargo, por la naturaleza de su gestión, muchas veces requieren realizar gastos que se encuentran por debajo de éste monto.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y según lo previsto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

### ACUERDA

#### EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA A LA DELEGACIÓN PARA QUE LOS COORDINADORES ZONALES 5 Y 6 ACTÚEN COMO ORDENADORES DE GASTO

**Art. 1.-** En armonía con las disposiciones contenidas en los Acuerdos Ministeriales No. 009 y 010 de 15 de enero de 2015, deléguese a los Coordinadores Zonales 5 y 6 para que actúen en calidad de ordenadores de gasto, tanto corriente como de inversión, en los siguientes montos:

ENTIDAD	AUTORIDAD	COEFICIENTE		CUANTÍA EN DÓLARES -USD	
		DE	HASTA	DE O SUPERIOR	HASTA
MAGAP	Coordinadores Zonales	0	0,00003	0	1.089.513,57



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

**Art. 2.-** Ratificar en todo su contenido los Acuerdos Ministeriales Nos. 009 y 010 de 15 de enero del 2015, excepto lo señalado en el artículo precedente.

El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito D.M. a, **13 MAY 2015**



**Javier Ponce Cevallos**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

